



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0655

(29 de diciembre de 2023)

Por la cual se procede resolver una RENUNCIA DE DERECHOS

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

1. Que **NATHALIE CHAPARRO MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.098.692.779**, en su calidad de propietaria del predio localizado en la CALLE 16 #32-45 del barrio SAN ALONSO, que se identifica con el número predial 68001-01-03-0178-0016-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-51746 dado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de DEMOLICION CERRAMIENTO radicada bajo el consecutivo No. 68001-2-23-0250, la que le fue concedida mediante Resolución No. 23-0463 del 7 de septiembre de 2023, Licencia de construcción DEMOLICION-CERRAMIENTO No. 68001-2-23-0250 del 26 de septiembre de 2023.
2. Que el titular de la licencia ha procedió a renunciar a los derechos concedidos en la misma, efectuando la solicitud en los términos del parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que a la fecha no se ha expirado la vigencia de la licencia, la cual le fue otorgada mediante Resolución No. 23-0463 del 7 de septiembre de 2023, Licencia de construcción DEMOLICION-CERRAMIENTO No. 68001-2-23-0250 del 26 de septiembre de 2023, la cual se encuentra vigente hasta el 25 de septiembre de 2023, siendo viable la renuncia a los derechos de la licencia en los términos del Decreto 1077 de 2015 parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia, el cual establece que:

"...Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.

Esta renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados...

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0655
(29 de diciembre de 2023)

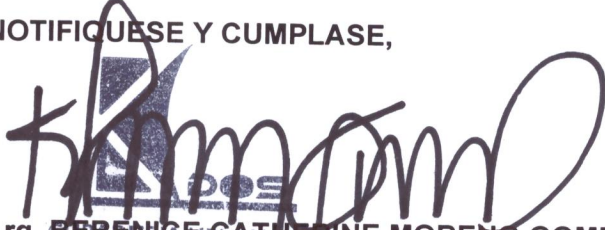
ARTÍCULO 1º. ACEPTAR LA RENUNCIA a los derechos concedidos en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de DEMOLICION CERRAMIENTO concedida mediante Resolución No. 23-0463 del 7 de septiembre de 2023 y Licencia de construcción DEMOLICION-CERRAMIENTO No. 68001-2-23-0250 del 26 de septiembre de 2023, por encontrarse vigente, realizada por la titular **NATHALIE CHAPARRO MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.098.692.779**, en su calidad de propietaria del predio localizado en la CALLE 16 #32-45 del barrio SAN ALONSO, que se identifica con el número predial 68001-01-03-0178-0016-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-51746 dado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

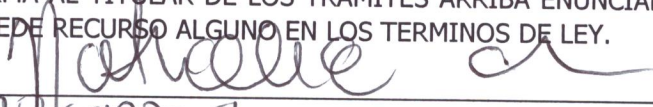

ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. 23-0463 del 7 de septiembre de 2023 y Licencia de construcción DEMOLICION-CERRAMIENTO No. 68001-2-23-0250 del 26 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3º. ADVERTIR, que no habrá lugar a devolución de las expensas canceladas; y de igual manera se procede a señalar que para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido de esta decisión, al titular de la solicitud, advirtiéndole que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Arq. **BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ**
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez

CONSTANCIA:
SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.
FIRMA: 
cc. <u>1098692779</u> de <u>Bucaramanga</u> EN CALIDAD DE:
ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL
<u>29/12/23</u>
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809